



**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE ARTESANOS/AS Y PRODUCTORES POR EL PERIODO Y LUGAR QUE INDICA.**

Chillán Viejo, 07 DIC 2012

**DECRETO N° 6970**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Decreto Alcaldicio N° 6493 del 13 de Noviembre de 2012 que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios; el Decreto Ley 3063/1979 de rentas municipales, Ley 19.418 ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad del municipio dar un espacio de desarrollo a las organizaciones artesanales, productivas y demostrativas de la comuna de Chillán Viejo.

**DECRETO:**

1.- **AUTORIZÁSE**, el funcionamiento, con ventas de ferias artesanales, manualidades, actividades demostrativas y recreativas en la Plaza Mayor Isabel Riquelme y Parque Monumental de las agrupaciones formadas y/o beneficiarias que se encuentran activas dentro del programa CEDEP y Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar y el periodo de esta actividad será ejecutada los siguientes días **07 al 31 de Diciembre 2012**, y funcionará en los siguientes horarios, desde las 17:00 hrs. a 21:00 hrs., las personas autorizadas constan en el listado oficial o solicitud formal formaran parte del presente decreto.

2.- **APLÍQUESE** el cobro de los derechos municipales según lo dispuesto en Título IV, Artículo 5° de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios, para quienes se encuentren individualizados en el listado oficial o solicitud formal, solo por el periodo comprendido por el presente decreto.

3.- El Centro de Desarrollo Productivo, dependiente de la Dirección Desarrollo Comunitario, establecerá el orden y ubicación de cada puesto según la siguiente distribución:

A) Todos los juegos de entretención (camas elásticas, toro mecánico, taca taca, bengi, carros y autos a pedales, etc.), serán trasladados al sector norte del Parque Monumental, a quienes se les otorgara como ubicación definitiva.

B) El resto de las actividades independiente de su agrupación, serán ubicadas en el sector de la plaza, de acuerdo a la plantilla utilizada el año anterior, así como los productos que se expendan, tomando en consideración la naturaleza de cada agrupación y emprendimiento. A su vez se dispondrá de un libro de asistencia, en la cual deberán registrar asistencia diaria e informar a dicho centro las ausencias ésta por si sola facultara la reasignación del o los puestos ausentes.

4.- De la clasificación, cada beneficiario/a deberá acreditar una actividad principal, las cuales deberán ser clasificadas según la siguiente descripción

A.- Artesanía y manualidades.

B.- Actividades tradicionales o elaborados artesanalmente.

(Palomitas, algodón de azúcar, manzana confitada, maní, chocolatería, preparaciones artesanales, plantas interior exterior, hierbas medicinales, etc)

- C.- Juegos de entretenición.  
(Camas elásticas, toro mecánico, taca taca, Benji, carros y autos a pedales, etc.)
- D.- Freiduría (papas fritas, empanadas, churros, sopaipillas, etc.)  
(Jugos artesanales o naturales, helados soft o artesanal, anticuchos, etc.)

En todos los casos sin excepción, deberán contar con tasación de impuestos internos vigente y resolución sanitaria cuando corresponda y exhibirlo al minuto de solicitar su permiso municipal.

5.- Cobros, estos deberán ser realizados según la siguiente tabla:

Actividades Tipo	Artículo Factor de cobro
A	Título IV, Artículo 5,10 letra c
B	Título IV, Artículo 5,8 letra b
C	Título IV, Artículo 5,9
D	Título IV, Artículo 5,8 letra a

Solo en los casos A y B, el municipio otorgará una exención del 50% de los derechos municipales de acuerdo al TITULO XIII, Artículo 26°, por mes completo o fracción.

6.- Los Interesados/as deberán observar estrictamente las normas sobre contaminación acústica, basuras o venta de productos que no cuenten con la debida autorización. Así como el trato antes, durante y después entre los interesados/as y hacia el público, queda estrictamente prohibido la venta de productos cualquiera sea su naturaleza, a nivel de piso, por lo que se exige el uso de toldo (blanco o azul), y mesón de exhibición.

7.- La orden de ingresos municipales por si sola facultará al interesado/a para ejercer solo la actividad en ella indicada, entre las fechas señaladas, detallándose en ella el tipo de actividad autorizada.

8.- Comuníquese el presente decreto a Carabineros de Chile, Servicio de Salud Ñuble, Servicio de Impuestos Internos e inspectores municipales para el correspondiente control y fiscalización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/GGB/PAQ/NMV/ALS/RRA/rra.

**DISTRIBUCIÓN:** Sr. **Ulises Aedo V.**, Administrador Municipal; **Delegación Autoridad Sanitaria de Ñuble**, **Servicio Impuestos Internos Ñuble**, **6<sup>ta</sup> Comisaría de Chillán Viejo**, Sr. **Mario Sánchez O.**, Juez de Policía Local (JPL), Director Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Sra. **Patricia Aguayo B.**, Directora de Obras Municipales (DOM), Sr. **Francisco Fuenzalida V.**, **Secretario Municipal (SM)**, Sra. **María G. Garrido B.**, Directora Unidad de Control (UCM); Sra. **Marina Balbontín R.**, Directora DESAMU, **José Olivares Bello**, Encargado Depto. Transito.

**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE